RESOLUCIÓN No. 003 de 2026

(30 de septiembre de 2026)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MEC-001-2026"

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SEDE A, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en su condición de ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO:

I. DE LA COMPETENCIA

1. Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para escoger contratistas corresponde al jefe o representante legal de la entidad estatal.

2. Que la Rectora de la Institución Educativa Politécnico, en su calidad de representante legal del establecimiento educativo y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos, es competente para adelantar y culminar el presente proceso de selección y para proferir el acto administrativo de adjudicación.

II. DE LA PLANEACIÓN Y LA APERTURA DEL PROCESO

3. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos, la Institución requiere contratar el objeto: **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS (2) CANCHAS MULTIFUNCIONALES PARA LA PRÁCTICA DE MICROFÚTBOL Y BALONCESTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO, SEDE A, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN DEPORTIVA Y EL CERRAMIENTO EN MALLA"**.

4. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($151.511.546,00), incluido el A.I.U. (40%), el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme al Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

5. Que el proceso cuenta con respaldo presupuestal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00034 expedido el 11 de agosto de 2026, por valor de

$151.511.546,00 (Certificación No. 26-00034 del 11 de agosto de 2026), con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2026.

6. Que la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los Documentos Tipo de infraestructura social.

7. Que mediante la Resolución No. 001 del 24 de agosto de 2026 la Rectora ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MEC-001-2026.

III. DE LAS ADENDAS Y DEL TRÁMITE DEL PROCESO

8. Que, recibidas las manifestaciones de interés y atendido su número, mediante la **Adenda No. 01** se modificó el cronograma del proceso, con el fin de contar con el tiempo suficiente para la revisión y verificación de los interesados y para adelantar la correspondiente audiencia pública de sorteo.

9. Que, mediante la **Adenda No. 02**, se corrigió el cuadro de asignación de puntaje. Toda vez que el articulado del Pliego (numerales 4.2.4 y 4.2.5) y el propio cuadro del factor de calidad desarrollan veinte (20) puntos —criterio ambiental (15) y criterio social (5)—, valores fijos del Documento Tipo que no admiten modificación por la Entidad, el guarismo de treinta (30) contenido en el cuadro resumen constituía un error. En consecuencia, el diferencial de diez (10) puntos se trasladó al factor de oferta económica, el cual quedó en cincuenta y nueve con setenta y cinco (59,75) puntos.

10. Que, mediante la **Adenda No. 03**, se corrigió la fecha y hora correspondiente a la actividad “Presentación de ofertas (cierre)” del cronograma, la cual, por un error involuntario de parametrización en la plataforma transaccional SECOP II con ocasión de la publicación de la Adenda No. 02, había quedado registrada en horario a. m.

11. Que, vencido el término para la presentación de ofertas, se recibieron a través de la plataforma SECOP II **ocho (8) propuestas**, correspondientes a los proponentes: (1) PROCUIMA LTDA.; (2) CONSORCIO OBRAS IEO BUCARAMANGA; (3) CIDMAS S.A.S.; (4) IMECONS SAS; (5) EMPRENDER SOLUCIONES LTDA.; (6) ARKCEING S.A.S.; (7) CONSORCIO RH4; y (8) PAVI’S INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

12. Que, mediante la Resolución No. 002 de 2026, la Entidad designó el Comité Evaluador, de carácter plural e interdisciplinario, integrado por los componentes jurídico, técnico y de experiencia, y económico y financiero.

13. Que, atendido el volumen de proponentes y la importancia de verificar en detalle cada una de las propuestas para garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y debido proceso —y considerando, además, que la Institución Educativa Politécnico no cuenta dentro de su planta de personal con servidores que tengan la idoneidad y competencia para la verificación técnica especializada—, mediante la **Adenda No. 04** se amplió el término de revisión previo a la publicación del informe de evaluación.

14. Que, por la multiplicidad de ofertas recibidas y con el fin de garantizar su efectiva evaluación, mediante la **Adenda No. 05** se amplió el plazo de evaluación de las propuestas.

15. Que el 21 de septiembre de 2026 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación preliminar, otorgándose el traslado de tres (3) días hábiles para la presentación de observaciones, réplicas y subsanaciones.

16. Que el término de traslado venció el 24 de septiembre de 2026; que dentro de dicho término se recibieron observaciones, subsanaciones y aclaraciones, las cuales fueron verificadas y atendidas por el Comité Evaluador en el marco de sus competencias, respetándose el trabajo y las conclusiones de cada componente.

17. Que el 29 de septiembre de 2026 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación definitivo, en el cual se consolidaron las evaluaciones de los tres componentes.

IV. DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

18. Que, como resultado de la evaluación, se declararon **rechazadas** las siguientes ofertas, por las causales que se indican:

- **CONSORCIO OBRAS IEO BUCARAMANGA (No. 2):** por causal jurídica, al incumplir la limitación de la convocatoria a Mipyme domiciliada en el municipio de Bucaramanga, toda vez que uno de sus integrantes tiene su domicilio principal en un municipio distinto.
- **EMPRENDER SOLUCIONES LTDA. (No. 5):** por incumplimiento de los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.
- **CONSORCIO RH4 (No. 7):** porque los ítems contenidos en el documento soporte de su oferta económica no corresponden a los establecidos en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial del proceso, configurándose la causal de rechazo prevista en los literales M y U del acápite de causales de rechazo del pliego de condiciones.

19. Que, para la calificación de la oferta económica (59,75 puntos), el método de ponderación se determinó conforme a los centavos de la TRM del segundo día hábil siguiente a la finalización del traslado (28 de septiembre de 2026), certificada en $3.306,86, cuyos centavos (0,86) corresponden al rango 0,75 a 0,99, razón por la cual se aplicó el método de MENOR VALOR, correspondiendo el mayor puntaje económico a la oferta válida de menor valor.

20. Que las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación fueron resueltas de manera motivada por la Entidad, sin que ninguna de ellas modifique el resultado de la evaluación ni el orden de elegibilidad.

21. Que, en consecuencia, el orden de elegibilidad de los proponentes habilitados, de mayor a menor puntaje, quedó conformado así:

Orden	Proponente	Puntaje total	Valor oferta
1º	**PAVI'S INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**	**100,00**	**$139.404.841**
2º	PROCUIMA LTDA.	98,1054	$143.350.634
3º	IMECONS SAS	97,8682	$144.562.591,61
4º	CIDMAS S.A.S.	96,9261	$146.965.721,17
5º	ARKCEING S.A.S.	77,23	$145.543.129

22. Que el primer lugar del orden de elegibilidad corresponde a **PAVI'S INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, cuya oferta resulta la más favorable para la Entidad, es hábil, se ajusta a las condiciones del pliego y no supera el presupuesto oficial, por lo que es procedente adjudicarle el contrato. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MEC-001-2026, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS (2) CANCHAS MULTIFUNCIONALES PARA LA PRÁCTICA DE MICROFÚTBOL Y BALONCESTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO, SEDE A, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN DEPORTIVA Y EL CERRAMIENTO EN MALLA"**, a la sociedad **PAVI'S INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.583.960-5, representada legalmente por STEFANY VALERIA VIVAS BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.845.955, por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($139.404.841,00), incluido el A.I.U., el IVA y todos los impuestos y gravámenes, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDEN DE ELEGIBILIDAD. Dejar constancia de que el orden de elegibilidad es el señalado en el considerando 21 del presente acto, encabezado por PAVI'S INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO. CARÁCTER DE LA ADJUDICACIÓN. La presente adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Notificar y comunicar la presente resolución al adjudicatario y a los demás proponentes, de conformidad con los artículos 3° y 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, notificación y publicación.

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

_____

FLOR ALBA CASADIEGO ARDILA
Rectora – Ordenadora del Gasto

Proyectó aspectos jurídicos: Roberto Pablo Beltrán Flórez – Abogado (CPS N.º 013 de 2026)
Revisó componente técnico: John Leandro Murillo – Evaluador Técnico y de Experiencia
Revisó componente económico-financiero: Andrea Liliana Cobos Muñoz – Evaluadora Económica y Financiera